

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo Singular
RAD: 760013103019-2021-00055-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La apoderada judicial de la parte actora allego escrito señalando que el demandado ALVARO GUTIERREZ RENTERÍA ya se encuentra notificado y que debido a que no se pronunció dentro del término procesal oportuno, se dicte sentencia.

Revisadas las constancias de la notificación personal enviadas, advierte el despacho que no podrá tener como notificado al demandado puesto que solo se envió a su dirección física el auto que libro mandamiento de pago y la corrección, obviando enviar la demanda y sus anexos, y el escrito de subsanación.

Aunado a lo anterior, las comunicaciones que acompañaron la notificación no son claras, toda vez que se le informa al demandado que debe comparecer al despacho a los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación y en un horario de atención que no es el del despacho

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señoría) ARTEMIO GUTIERREZ RENTERIA CARRERA 86 N° 17 - 35 APTO 103 TORRE 3 CALI	Fecha: DD MM AAAA 25 / 05 / 2021 Servicio postal autorizado
--	--

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia DD MM AAAA
2021-55	EJECUTIVO	20-04-2021 06/05/2021

Demandante	Demandados
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	ARTEMIO GUTIERREZ RENTERIA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los 5 x 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Así mismo, podrá efectuar dicho trámite de notificación, hacer las manifestaciones a que haya lugar y pronunciarse del proceso al correo electrónico del juzgado j19ccali@coendoj.ramajudicial.gov.co a través de mensaje de datos, tal y como lo dispone el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Empleado Responsable	Parte Interesada
<input type="text"/>	CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
<input type="text"/>	
Firma	Firma

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ea2615d2443a503439914a4b892a4ce6d429744df2f01048c3376e89c7dfd2

Documento generado en 09/09/2021 05:35:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>